



CONVENIO PARA LA TERMINACIÓN CONVENCIONAL POR MUTUO ACUERDO DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO INCOADO PARA HACER EFECTIVA LA IMPLANTACIÓN DEL BUS ELÉCTRICO INTELIGENTE EN EL POLIGONO 58, PARCELA 333, DE VITORIA-GASTEIZ CON EL PROPIETARIO DE LA PARCELA.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN 2020/URBEX00003

En Vitoria-Gasteiz, a diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

REUNIDOS

De un parte, Dña ANA OREGI BASTARRIKA, Concejala del Departamento de Territorio y Acción por el Clima del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cuyos datos personales no se reseñan por actuar en virtud del cargo que representa.

Y de otra, D. PABLO JESÚS VIDAL VARÓ, vecino de Bilbao, con domicilio a efectos de este expediente en la calle Gran Vía Don Diego López de Haro nº 38 – Piso 3º - Puerta 1F - Edificio Granada. (48009) Bilbao y cuyos datos personales no se reseñan por actuar en virtud del cargo que representa.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, con domicilio, a estos efectos, en la Casa Consistorial, sita en la Plaza de España s/n de esta ciudad y con NIF P0106800F. Actúa en ejercicio de su cargo, asistido por el Titular Accidental del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local D. Martín Gartzandia Gartzandia, y está expresamente facultada para este acto en virtud del Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2020.

Y el segundo en nombre y representación del MONTEPÍO DEL IGUALATORIO ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA DE EMPLEO E.P.S.V, provista de CIF: V-48087837 y domicilio en la calle Gran Vía Don Diego López de Haro, 38 – Piso 3º - Puerta 1F – Edificio Granada. (48009) Bilbao, y actúa en virtud del Poder Mercantil conferido a su favor en escritura pública autorizada por el Notario de Bilbao, D. Juan Ignacio Bustamante Esparza, el día 7 de enero de 2021, con el número treinta y seis de su protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero: En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 21 de febrero de 2020, se acordó la "Aprobación definitiva de la modificación del PGOU del término municipal de Vitoria-Gasteiz referente a incluir en el sistema general de comunicaciones y transportes la franja necesaria para dotar de accesibilidad a los andenes del bus eléctrico inteligente (BEI) y a las aceras contiguas.", publicada en el BOTHA nº 27, de 6 de marzo de 2020.

Por otro lado, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz acordó con fecha 18 de septiembre de 2020 la Aprobación definitiva de la RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA IMPLANTACIÓN DEL BUS ELÉCTRICO INTELIGENTE EN EL POLÍGONO 58, PARCELA 333, DE VITORIA-GASTEIZ, declarando la urgente ocupación de los necesarios para la materialización del proyecto expropiatorio y descritos en la relación obrante en el expediente instruido, todo ello a efectos de la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Con fecha 5 de febrero de 2021 se suscribió, entre la propiedad y la administración municipal, el Acta Previa de Ocupación, cuyos pormenores constan en la documentación unida al expediente 2020/URBEX00003.

Estando ya evaluadas por los Servicios Técnicos Municipales la cuantía correspondiente a la ocupación definitiva e indemnizaciones a percibir por el propietario se realizó, con fecha 26 de febrero de 2021 y mediante Decreto dictado por la Concejala-Delegada de Territorio y Acción por el Clima, la consignación en la Caja General de Depósitos de la cantidad de 70.515,84 €, cuya acreditación se recoge en el justificante número 121055383366Y de esta entidad.

Así, realizada la consignación del Depósito Previo, con fecha 29 de marzo de 2021 se suscribió entre las partes la pertinente Acta de Ocupación, cuyos pormenores constan también en la documentación unida al expediente anteriormente citado.

Efectuado el depósito y consignación del justiprecio el 3 de febrero de 2021, y suscrita el Acta de Ocupación, se procedió tal y como queda recogido en el art. 52.6 de la LEF, a la inmediata ocupación del bien, supuesto este que de acuerdo con el punto 7 del precitado artículo, da lugar el inicio de la fase de determinación del justiprecio, lo que se realizó dando traslado a la propiedad de una cantidad alzada como compensación por los bienes y derechos expropiados.

Segundo: Así, con fecha 8 de abril de 2021, por D. Pablo Jesús Vidal Varó, actuando en nombre y representación del Montepío del Igualatorio Entidad de Previsión Social Voluntaria de Empleo E.P.S.V., ha presentado un escrito en el que se manifiesta la aceptación de la propuesta económica trasladada por la administración municipal y que alcanza la cantidad de 70.515,84 €, incluyéndose en la misma los siguientes conceptos: justiprecio, indemnización por arbolado y premio de afección, tratándose de una cantidad alzada de conformidad con lo señalado en el art. 26 del REF.

Por lo anterior,

ACUERDAN

Primero: Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13 la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, así como de los artículos 25 a 27 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, ambas partes convienen en concluir el procedimiento expropiatorio más arriba referenciado de forma convencional por mutuo acuerdo expreso alcanzado en la determinación del justiprecio.



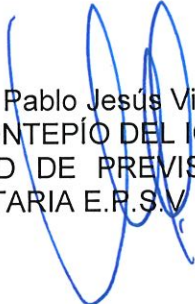
Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala


www.vitoria-gasteiz.org

Segundo: Este Ayuntamiento, con base en todo lo recogido en el expediente 2020/URBEX00003, reconoce los perjuicios ocasionados a MONTEPIÓ DEL IGUALATORIO ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA E.P.S.V como consecuencia del procedimiento expropiatorio objeto del citado expediente.

Tercero: En compensación por dichos perjuicios, el MONTEPIÓ DEL IGUALATORIO ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA E.P.S.V percibirá la cantidad a tanto alzado de 70.515,84 € (setenta mil quinientos quince euros con ochenta y cuatro céntimos) por todos los conceptos indemnizatorios, justiprecio y premio de afección incluidos anteriormente recogidos, importe que en el momento actual se encuentra consignado en la Caja General de Depósitos, de forma tal que dicha entidad se da por resarcida de todos los perjuicios derivados del expediente expropiatorio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por cuadruplicado ejemplar este Convenio en el lugar y fecha arriba señalados.


D. Pablo Jesús Vidal Varó
en r/ MONTEPIÓ DEL IGUALATORIO
ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL
VOLUNTARIA E.P.S.V


LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y
ACCIÓN POR EL CLIMA


EL TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO
DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

